

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica
Caso Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP-

Marzo 2021





I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras, en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, realizó la verificación de información proporcionada por la señora Rosmery Carranza, quien indicó ser objeto de cambio de condiciones laborales en el tema de su salario por parte de su patrono Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, derivado a que a varios trabajadores se les modificó su salario base cambiándolo por complemento personal.

II. Objetivos.

Objetivo General

Conocer los motivos por los cuales le cambiaron las condiciones salariales a la persona trabajadora.

Objetivos Específicos

- a) Establecer los hechos mencionados por la persona trabajadora.
- b) Establecer los parámetros para cambio de forma de pago a los trabajadores.

III. Hallazgos.

El informe se realiza con base a la información proporcionada de forma telefónica por la licenciada Rosmery Carranza y por el licenciado Héctor Arévalo, jefe de personal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP.

- a) La licenciada Carranza tiene aproximadamente 14 años de laborar para el INTECAP en el renglón 011 como asistente de profesional en el Departamento de Mercadeo y Capacitación, en el mes de marzo le notificaron por escrito que su plaza cambiaba a Técnico de diseño gráfico asignada al Centro de Capacitación y Tecnologías de la Información TICS, división regional central, que en la notificación también le detallan que su sueldo asignado será de Q.8, 255.00 y un complemento personal al sueldo de Q.5, 910.00, mas bonificaciones.



- b) En relación al tema el Licenciado Héctor Arévalo, jefe de personal comentó que los cambios se dieron basados en el Reglamento de Clasificación de puestos, salarios y evaluación de desempeño, y es para reubicar los puestos y a las personas; que en ningún momento se pretende afectar a ningún trabajador, siendo reubicados en sus funciones alrededor de 97 plazas.
- c) En cuanto al pasivo laboral y a los pagos de prestaciones no afecta a la trabajadora según sus autoridades porque este será pagado completo con salario base y complemento además que el Pacto colectivo les faculta.

IV. CONCLUSIONES

- a) Autoridades de INTECAP modificaron los salarios bases de los trabajadores, lo cual según el Código de Trabajo no es permitido cuando se hacen reducciones tal como se realizó.
- b) A 97 trabajadores les disminuyeron su salario base, indicando que mediante el complemento tendrían el mismo pago mensual, lo cual contraviene los derechos adquiridos de los trabajadores.

V. Recomendación

A Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer, Ministro de Trabajo y Previsión Social.

- Girar sus instrucciones a efecto que la Inspección General de Trabajo delegue a sus inspectores, a la entidad Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, derivado a que dichas autoridades han realizado un cambio de condiciones salariales a 97 trabajadores y han disminuido el salario base de los trabajadores, agregando un complemento económico personal, por lo que se necesita establecer la legalidad del mencionado cambio en tutela de los derechos laborales de los trabajadores, en el marco de la legislación nacional y los estándares internacionales en materia laboral.

